

PROCLAMACIÓN DE DESASTRO
PROCLAMACIÓN DE DESASTRO
GUBERNATIVO GUBERNATIVO

CONSIDERANDO que la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria aguda grave, que puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias y presentar síntomas similares a los de la influenza; y,

CONSIDERANDO que ciertas poblaciones corren un mayor riesgo de sufrir enfermedades más graves como consecuencia del COVID-19, incluyendo adultos mayores y personas que tienen afecciones médicas crónicas graves, como enfermedades cardíacas, diabetes o enfermedades pulmonares; y,

CONSIDERANDO que el estado de Illinois continúa sus esfuerzos para prepararse para cualquier eventualidad, dado que esta es una enfermedad nueva y dados los riesgos conocidos para la salud que representa para los ancianos y aquellos con afecciones médicas crónicas graves; y,

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020 y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 presenta una emergencia de salud pública el 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó el brote de COVID-19 como una pandemia y reportó más de 750,000 casos confirmados de COVID-19 y 36,500 muertes atribuibles a la COVID-19 a nivel mundial al 31 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) actualmente recomiendan que todos los residentes de los Estados Unidos tomen precauciones para contener la propagación de la COVID-19, lo que incluye que ellos: (1) practiquen el distanciamiento social manteniendo 6 pies de distancia de los demás y evitando todas las reuniones; (2) estén alerta a síntomas como fiebre, tos o dificultad para respirar, y tomen su temperatura si se presentan síntomas; y (3) practiquen una higiene adecuada, que incluye cubrirse la boca con un pañuelo al toser y estornudar, lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 20 segundos, usar desinfectantes para manos a base de alcohol, con al menos 60% de alcohol, si el agua y el jabón no están fácilmente disponibles, y la limpieza rutinaria de superficies y objetos que se tocan con frecuencia para aumentar la resistencia y la preparación de la comunidad para responder a un brote; y,

CONSIDERANDO que los CDC también recomiendan las siguientes precauciones para los miembros del hogar, cuidadores y otras personas que tengan contacto cercano con una persona sintomática durante el período de 48 horas antes de la aparición de los síntomas, hasta que la persona sintomática cumpla con los criterios para suspender el aislamiento en el hogar: (1) quedarse en casa hasta 14 días después de la última exposición y mantener la

distancia social (al menos 6 pies) de los demás en todo momento; (2) autocontrolar los síntomas, incluyendo la revisión de su temperatura dos veces al día y observar si tiene fiebre, tos o dificultad para respirar; y (3) evitar el contacto con personas con mayor riesgo de enfermedad grave (a menos que vivan en el mismo hogar y hayan tenido la misma exposición); y,

CONSIDERANDO que actualmente no está disponible una vacuna o medicamento para el COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener la COVID-19, la Organización Mundial de la Salud y los CDC indican que se espera que se propague; y,

CONSIDERANDO que al 31 de marzo de 2020 había 5,994 casos confirmados de COVID-19 y 99 muertes en Illinois como resultado de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el brote de COVID-19 ha tenido un impacto económico negativo significativo, que incluye la pérdida de ingresos y salarios, que amenaza con socavar la seguridad y la estabilidad de las viviendas, la estabilidad financiera general y la seguridad de las personas y las empresas en todo Illinois; y,

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020, el Presidente declaró una emergencia a nivel nacional de conformidad con la sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford 42 de ayuda en desastres y asistencia en emergencias, Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) 5121-5207 (la "Ley Stafford"), que abarca todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que el 26 de marzo de 2020, el Presidente declaró un desastre mayor en Illinois de conformidad con la sección 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anterior, las circunstancias que rodean al COVID-19 constituyen una emergencia continua de salud pública bajo la sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que las circunstancias que rodean a la COVID-19 han resultado en la ocurrencia y amenaza de daños, lesiones, pérdida de vidas y propiedades generalizadas y graves, según la sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que es la política del estado de Illinois estar preparado para abordar cualquier desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar que los efectos de la COVID-19 se mitiguen y minimicen en la mayor medida posible y que los habitantes de Illinois permanezcan seguros y protegidos; y,

CONSIDERANDO que esta proclamación ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluida la Reserva Estratégica Nacional de medicamentos y equipo de protección, para apoyar a los gobiernos locales en la preparación de cualquier acción que pueda ser necesaria en relación con el impacto potencial del COVID-19 en el estado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones proporcionan justificación legal bajo la sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclamación de desastre;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en interés de ayudar a la gente de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, Gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones de la sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), sección 3305/7, encuentro que existe un desastre continuo dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como una zona de desastre. Esta proclamación sigue la autoridad del Gobernador para ejercer todos los poderes de emergencia provistos en la sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7, que incluye, entre otros, los poderes de emergencia específicos establecidos a continuación.

Sección 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de continuar coordinando entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. El Departamento de Salud Pública de Illinois está además orientado a seguir cooperando con el Gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

Sección 4. La Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois está dirigida a continuar implementando el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre se suspenden en la medida en que no son requeridas por la ley federal. Si es necesario, y de conformidad con la sección 7 (1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de

Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(1), el Gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y regulaciones adicionales.

Sección 6. De conformidad con la sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(3), esta proclamación sigue la autoridad del Gobernador, según sea necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades de los mismos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta a emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Atención Médica y Servicios Familiares de Illinois deben seguir recomendando y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento para la COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del Estado de Illinois tiene la orden de continuar recomendando y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar el absentismo crónico debido a la transmisión de la COVID-19 y aliviar cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje electrónico durante el efecto de esta proclamación que exista en el Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/1-1 et. seq.

Sección 9. Todas las agencias estatales están dirigidas a cooperar con el Gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la COVID-19.

Sección 10. De conformidad con la sección 7 (14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(14), estará prohibido en el estado de Illinois el aumento en el precio de venta de bienes o servicios, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19, mientras esta proclamación esté vigente.

Sección 11. Esta proclamación puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias y/o desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. Esta proclamación será efectiva de inmediato y permanecerá vigente por 30 días.